



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2013	17	01	26	P 4657
------	----	----	----	--------

0000024

**RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO
DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD
ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA.**

A

ENGOMA ADHESIVOS S.A.

QUE OTORGA EL SR.

JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

NF

R.A. Engoma Adhesivos Cia.Ltda.

**En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, TRECE (13) de AGOSTO del dos mil TRECE, ante
mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo
Sexto del Cantón Quito, comparece el señor JAIME
MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN en su calidad
de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA., conforme se**

desprende del nombramiento que se agrega al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de rectificatoria a la escritura de aumento del capital, transformación a sociedad anónima y reforma integral de Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento que se agrega al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Con fecha dieciséis del



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



mes Julio del año dos mil trece, la Compañía **ENGOMA**
CIA. LTDA debidamente representada por su Gerente
General suscribió la Escritura de aumento del capital,
transformación a sociedad anónima y reforma integral de
Estatuto Social ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón
Quito, Doctor Homero López, para que sea debidamente

0000025

aprobada por la Superintendencia de Compañías.- b) Que
es necesario efectuar algunas modificaciones a la escritura
otorgada, ya que existían unos errores, que no reflejan la
decisión de los socios y que consta del Acta de Junta
General Ordinaria de dos de febrero de dos mil trece, por
lo que se rectifican a través de este instrumento.-

**TERCERA: RECTIFICACIONES A LA ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION A
SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL:** El señor Gerente General procede a

rectificar la escritura otorgada el día dieciséis del mes
Julio del año dos mil trece en lo siguiente: 3.1.-En la
Cláusula Cuarta se rectifica el literal b) del artículo
séptimo y el Décimo Tercero, que en adelante dirán:

**“ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** b) Nombrar y
remover al Comisario, quien estará a cargo de la
fiscalización de la compañía y durará un año en el período

de sus funciones.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:
DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**Las decisiones
de la Junta General se tomarán por mayoría simple de
votos del capital pagado concurrente, salvo las

excepciones previstas en la Ley. Cualquier modificación al estatuto social, fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.- 3.2- Adicionalmente se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura, el cuadro de integración de capital aprobado por la Junta General Ordinaria de Socios, así como el Acta de Junta General Ordinaria de dos de Febrero del año dos mil trece. En consecuencia, se deja sin efecto tales documentos que fueron incorporados como habilitantes en la escritura de aumento de capital, transformación a sociedad anónima y reforma del Estatuto Social otorgada el día dieciséis del mes Julio de dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, ya que como queda indicado contenían errores y no reflejaban la decisión de los socios en la Junta General Ordinaria de Socios de dos de febrero de dos mil trece.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." (Firmado) Abogada MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ, portadora de la matrícula profesional número ocho mil setecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública con todo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí, el
Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su
contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000026



f) Sr. Jaime Marcelo Perez Anda Villaquiran

c.c. 1707518140

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

1707516140

REPUBLICA DEL GUATEMALA
COMISION ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECTRONICA - CENAVE 17-FEB-2014

037
037-0003 170710149

RECEIVED BY CENAVE
PESERA JUAN VILLANUEVA JAMES MARCELO

PROCESADA
PROCESADA
0000

OPCION PROCESADA
PROCESADO
PROCESADA

1
RECIBIDO
2014

CAVTE

17 FEB 2014 14:00

Quito, a

~~13 AGO 2013~~

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de marzo de 2011

Señor
JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAGUIRAN
Presente

De mi consideración:

Mediante el presente documento me permito dar a conocer a usted que la Junta de General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA.", celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, el día miércoles 09 de marzo del 2011, por unanimidad de votos, resolvió reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS. En dicha calidad le corresponde el ejercicio de la REPRESENTACION LEGAL, tal como lo dispone el artículo Décimo Séptimo del estatuto social vigente, además de las otras atribuciones contempladas en el estatuto social y en la Ley de Compañías.

000027

Al comunicarle el particular, para constancia y más fines legales, pido se digne expresar la razón de su aceptación mediante la suscripción al pie de este nombramiento.

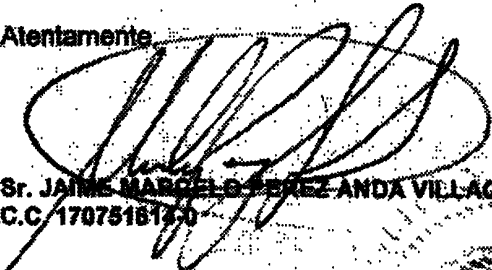
"ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA." se constituyó el 06 de octubre del 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número 3315, tomo 131, el 27 de octubre del 2000.

Atentamente,


Sr. Nakhleh Ricardo Khamis Zaidan
PRESIDENTE DE LA JUNTA
C.C. 170675488-2

RAZON DE LA ACEPTACION: Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía "ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA."- Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de marzo de 2011.-

Atentamente


Sr. JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAGUIRAN
C.C. 170751612-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 36.12 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 22 MAR 2011

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Royal Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante

Quito, a

13 AGO 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791754150001
RAZON SOCIAL: ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA
NOMBRE COMERCIAL: ENGOMA ADHESIVOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ ANDA VILLALBA JAI ME MARCELO
CONTADOR: POLI ECHIVERRIA CARLOS HERNAN

0000028

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2000	FECH. CONSTITUCION:	27/10/2000
FECH. INSCRIPCION:	27/10/2000	FECHA DE ACTUALIZACION:	30/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

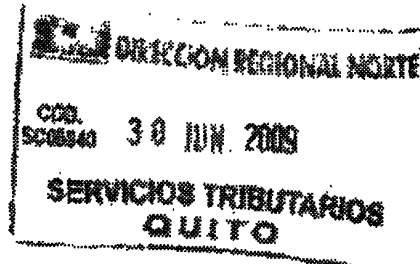
FABRICACION, PRODUCCION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.

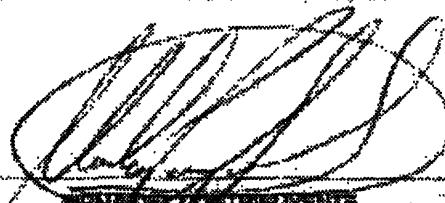
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: ALEGRIA Calle: GARCIA MORENO Número: LOTE 2 Intersección: PANAMERICANA NORTE KM 13.12 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE Oficina: PB Referencia ubicación: SECTOR ENTRADA A LLANO GRANDE Teléfono Trabajo: 022820592 Teléfono Trabajo: 022825278 Fax: 022822650

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABERTOR:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE (PICHINCHA)	CERRADOS:	0
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
Usuario:	AD-170300	Lugar de emisión:	QUITO AV. BALDO PLAZA
		Fecha y hora: 30/06/2009	

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1781754180001
RAZON SOCIAL: ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 27/10/2000

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION, PRODUCCION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.
DISTRIBUCION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.
COMERCIALIZACION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: ALEGRIA Calle: GARCIA MORENO Número: LOTE 2 Intersección: PANAMERICANA NORTE KM 15 1/2 Referencia: SECTOR ENTRADA A LLANO GRANDE Edificio: PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022529815 Teléfono Trabajo: 022529812 Teléfono Trabajo: 02252979 Fax: 022522050

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 10/11/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISTRIBUCION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.
COMERCIALIZACION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.
FABRICACION, PRODUCCION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FAROL Calle: GUAYACANES Número: 204 Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 043800208

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: 9 fojas: un (es).

Quito, a

13 AGO. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIO PUBLICO



DIRECCION REGIONAL NORTE

CCD. 30 JUN. 2009

**SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO**

[Signature]

FRANCO CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: ABRP176308

Lugar de emisión: QUITO, CALO PLAZA

Fecha y Hora: 30/06/2009



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, D.M., el día de hoy 2 de FEBRERO de 2013, siendo las 08h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte, Complejo de Bodegas San Jorge, se reúnen los socios de la compañía ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA. con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria Universal de Socios:

000029

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

- a) El señor Nakhleh Ricardo Khamis Zaidan, por sus propios y personales derechos, en representación de sesenta y ocho (68) participaciones de un dólar cada una.
- b) El señor Yousef Kamis El Allan, en su calidad de apoderado del señor George Edward Ghattas, en representación de ciento treinta y dos (132) participaciones de un dólar cada una.
- c) El señor Jaime Marcelo Perez Anda Villaquirán por sus propios y personales derechos, en representación de doscientas (200) participaciones de un dólar cada una.

Preside la Junta, en calidad de Presidente Adhoc el señor Ricardo Khamis, y actúa como Secretario el señor Marcelo Perez Anda.

El señor Presidente dispone que el señor Secretario compruebe el quórum presente. Los socios concurrentes representan el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que resuelven constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

En consecuencia, por unanimidad los socios de la Compañía ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA resuelven tratar el siguiente Orden del Día.

1. Conocer y resolver sobre el Informe de Administración
2. Conocer y resolver los Estados Financieros
3. Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría Externa
4. Conocer y resolver sobre el Destino de las Utilidades
5. Conocer y resolver sobre el Aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía.
6. Conocer y resolver sobre la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anonima y la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.
7. Conocer y resolver sobre los asientos y ajustes realizados en razon de la aplicación de las NIIFs
8. Aprobación del Acta.

1. Conocer y resolver sobre el informe de la administración.

Por Secretaría se da lectura al informe de la administración. La Junta General, después de deliberar sobre el informe, los aprueba por unanimidad.

2. Conocer y resolver los estados financieros.

En consideración al segundo punto del orden del día, la Junta General después del conocimiento del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, ambos documentos cortados a 31 de diciembre de 2012, los aprueba por unanimidad.

3. Conocer y resolver sobre el informe de auditores externos.

Por Secretaría se da lectura al informe de los auditores externos. La Junta General, después de deliberar sobre el informe lo aprueba por unanimidad.

4. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades.

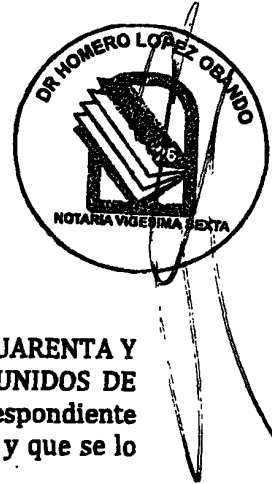
En relación con este punto, el Gerente General manifiesta a los socios de la compañía que de conformidad con el resultado del ejercicio existen utilidades por un monto de USD\$66,018.27. Los socios por unanimidad deciden que dicho monto quede a libre disposición.

5. Conocer y resolver sobre el Aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía.

En relación con el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, toma la palabra el Presidente quien sugiere a los socios, resolver sobre qué montos y conceptos se efectuará el mencionado aumento.

Por lo tanto, luego de deliberar, los socios resuelven lo siguiente:

- a) Que en razón que los socios de la Compañía de forma unánime resolvieron realizar un aporte en el año 2012, los socios resuelven que se proceda con la capitalización por compensación de créditos de \$86.059,81 (OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 81/100) de conformidad con lo previsto en el correspondiente cuadro de integración de capital que se adjunta a la presente Acta y que se lo aprueba por unanimidad.



b) A efectuar un aporte en numerario por el valor total \$41.940,19 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 19/100), de conformidad con lo previsto en el correspondiente cuadro de integración de capital que se adjunta a la presente Acta y que se lo aprueba por unanimidad.

c) Por lo tanto, los socios aprueban por unanimidad aumentar el capital suscrito y 0000030 pagado de la compañía en la suma total de **USD\$128,000.00** (ciento veinte y ocho mil de los Estados Unidos con 00/100) de conformidad con el cuadro de integración de capital que se adjunta a la presente Acta y que se lo aprueba por unanimidad

Luego de algunas deliberaciones, los socios presentes aceptan por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía, de conformidad con el cuadro de integración que se adjunta a la presente Acta, y negocian fracciones, de tal manera que el nuevo capital de la Compañía **ENGOMA ADHESIVOS CÍA. LTDA.** sea de **US\$128.400** (ciento veinte y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos) dividido en 128.400 (ciento veinte y ocho mil cuatrocientas) participaciones de **US\$ 1.00** (un dólar de los Estados Unidos) cada una.

Por último, los socios por unanimidad deciden reformar el Artículo Quinto del Estatuto, el mismo que dirá:

"QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **US \$128.400.00** (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ciento veinte y ocho mil cuatrocientas participaciones de un dólar (US \$1,00) cada una."

Así mismo se reforma el **CAPÍTULO V.- DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**, el mismo que dirá:

"CAPÍTULO V.- DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **US \$ 128.400.00** (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos dólares de Los Estados Unidos de América) y queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente detalle: el señor George Edward Gattas Nasrallah tiene cuarenta y dos mil trescientas setenta y dos (42.372) participaciones de un dólar (US\$1.00) cada una; el señor Ricardo Khamis Zaidán tiene veinte y un mil ochocientos veinte y ocho (21.828) participaciones de un dólar (US\$1.00) cada una; y el señor Jaime Marcelo Pérez Anda Villaquirán tiene

sesenta y cuatro mil doscientas (64.200) participaciones de un dólar (US\$1.00) cada una."

Finalmente, los socios autorizan al Gerente General para suscribir la escritura de aumento de capital y de reforma de Estatuto Social de la Compañía ENGOMA ADHESIVOS CÍA. LTDA., y para realizar todas las gestiones que sean necesarias para formalizar lo resuelto por los socios en esta Junta General Ordinaria Universal.

6. Conocer y resolver sobre la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

El Gerente pone en consideración de los socios, la necesidad de transformar a la compañía en una sociedad anónima. Los socios por unanimidad resuelven transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a una sociedad anónima, para lo cual realizan los siguientes acuerdos por unanimidad, para la transformación:

- 1) Los socios acuerdan que se transforme a una Sociedad Anónima, de conformidad con las normas de La Ley de Compañías.
- 2) Los socios acuerdan que la Compañía mantenga el mismo nombre. Para este efecto el señor Gerente General deberá realizar la correspondiente reserva de nombre.
- 3) Los socios acuerdan que la Compañía al transformarse, se integre con el capital social que resulte del aumento de capital que se ha resuelto efectuar en la presente Acta. Por lo tanto, el capital social de la sociedad anónima será de USD\$128,400. (ciento veinte y ocho mil cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America.), en la forma y proporción que ha resuelto luego de efectuado el aumento de capital y de conformidad con el cuadro que se incorpora a esta escritura.
- 4) Los socios resuelven que la participación que tienen actualmente en la compañía se mantenga en la futura sociedad anónima, por lo que nadie ejerce su derecho de separarse de la Compañía, lo que es acordado por unanimidad por todos los socios.
- 5) El señor Gerente General deberá realizar todos los tramites tendientes para formalizar esta decisión en la Superintendencia de Compañías, para lo cual los socios le autorizan a suscribir la correspondiente escritura.
- 6) El señor Gerente General deberá incorporar a la escritura de transformación un balance cortado un día antes de la suscripción de la escritura según lo



establecido por la Ley de Compañías. Este balance deberá estar firmado por el Gerente y el Contador.

- 7) Como la transformación operará de acuerdo con la Ley de Compañías, ésta solo adoptará una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería, por lo que seguirá subsistiendo para cumplir con sus obligaciones con terceros.
- 8) Los trabajadores de la Compañía seguirán perteneciendo a la misma, por lo que la transformación no genera ninguna consecuencia en las obligaciones patronales tanto con los empleados como con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 9) Los socios resuelven discutir sobre el proyecto de Estatuto Social presentado por el señor Gerente General y, dado a que es necesario reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, resuelven aprobar el que se transcribe a continuación y el que incluye los acuerdos antes indicados:

0000031

ESTATUTO SOCIAL-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL- La compañía se denominará: **ENGOMA ADHESIVOS S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL-** La compañía tendrá por objeto principal lo siguiente: La fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de etiquetas autoadhesivas, fundas plásticas, fajillas plásticas para envases, cintas adhesivas y demás productos relacionados; así como la fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de fibras de polipropileno. Para este efecto, la Compañía podrá adquirir títulos y valores y bienes muebles e inmuebles.- Así mismo la compañía podrá importar, exportar, comercializar, producir y distribuir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios de asesoría técnica financiera y/o administrativa, administración de empresas relacionadas y mas actividades complementarias con lo anterior. Adicionalmente, la compañía podrá construir y fabricar pisos, y realizar cualquier obra civil en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL-** El capital social de la compañía es de **CIENTO VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$128.400), dividido en CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS (128.400) ACCIONES nominativas ordinarias de UN DÓLAR cada una. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y estarán firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Cada acción da derecho a voto con relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones se verificará de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará un año en el período de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores; d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Reformar el contrato social y el estatuto; i) Fijar los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos y suscribir contratos; j) Señalar las remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren para la Compañía; k) Dirigir la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; l) Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que la propia Junta determine; m) Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; n) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía; o) Aprobar semestralmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En



las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.**-La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.**-A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.**-Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.**- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Cualquier modificación al estatuto social, fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El

Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los títulos de acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta General; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto; **ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS.**- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las acciones pagadas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS**



LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas.-**ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.**-La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.**-El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 100%. El capital social de la Compañía es de US \$ 128.400.00 (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos dólares de Los Estados Unidos de América) dividido en ciento veinte y ocho mil cuatrocientas acciones nominativas ordinarias de un dólar (USD\$1.00) cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: : el señor George Edward Gattas Nasrallah tiene cuarenta y dos mil trescientas setenta y dos (42.372) acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una; el señor Ricardo Khamis Zaidán tiene veinte y ún mil ochocientos veinte y ocho (21.828) acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una; y el señor Jaime Marcelo Pérez Anda Villaquirán tiene sesenta y cuatro mil doscientas (64.200) acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una.-

000033

7. Conocer y resolver sobre los asientos y ajustes realizados en razón de la aplicación de las NIFFs

Finalmente, el señor Gerente General, pone a consideración de los socios los asientos y ajustes contables que se han realizado en razón de la aplicación de las NIFFs. Los socios deliberan y luego de revisar los asientos y ajustes correspondientes, los aprueban por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 11h00 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

A las 11h15 horas se reinstala la sesión con la presencia de los socios anotados al inicio.

La secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

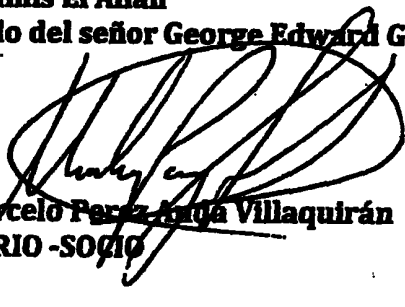
El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte los socios.



Nakhleh Ricardo Khamis Zaidan
PRESIDENTE ADHOC-SOCIO



Yousef Kamis El Allan
Apoderado del señor George Edward Ghattas
SOCIO



Jaime Marcelo Perez Ariza Villaquirán
SECRETARIO -SOCIO

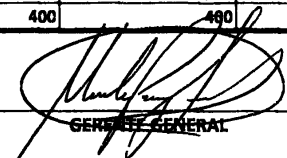
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 5 13 de octubre (es).
Quito, a 13 AGO-2012

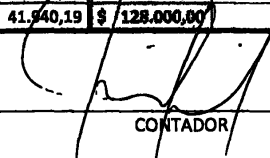
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PUBLICO



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA.

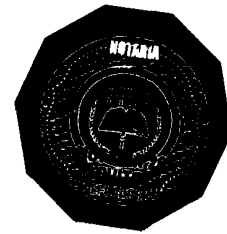
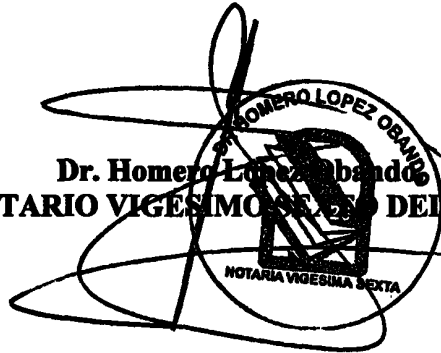
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL			AUMENTO DE CAPITAL 2013		TOTAL		
	VALOR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	APORTE EN NUMERARIO	VALOR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GEORGE GHATTAS	\$ 132,00	\$ 132,00	33%	\$ 28.399,74	\$ 13.840,26	\$ 42.240,00	42372,00	33%
RICARDO KHAMIS	\$ 68,00	\$ 68,00	17%	\$ 14.630,17	\$ 7.129,83	\$ 21.760,00	21828,00	17%
MARCELO PEREZ ANDA	\$ 200,00	\$ 200,00	50%	\$ 43.029,90	\$ 20.970,10	\$ 64.000,00	64200,00	50%
	400	400	100%	\$ 86.059,81	\$ 41.940,19	\$ 128.000,00	128400,00	100%


 GENERAL


 CONTADOR

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA. A ENGOMA ADHESIVOS S.A., QUE OTORGA EL SR. JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN- Firmada y sellada en Quito, a catorce de Agosto del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMOSEXTO DEL CANTÓN QUITO.





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA. A ENGOMA ADHESIVOS S.A. QUE OTORGA EL SR. JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAQUIRAN, de fecha 16 de Julio del 2.013; de la escritura pública RECTIFICATORIA, otorgada en esta misma Notaría el trece de Agosto del dos mil trece; mediante la cual se rectifica la antedicha escritura en los términos constantes en el presente instrumento.- Quito, a 14 de Agosto el 2.013.- (NF)

0000035

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA-



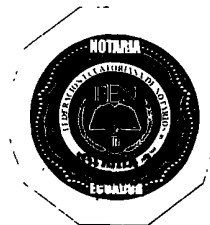
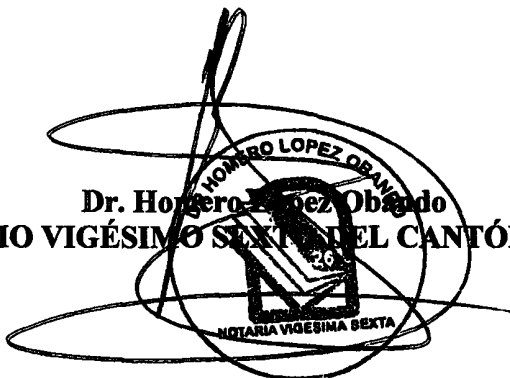
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004177, de fecha 16 de Agosto del 2.013, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la transformación de la compañía ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA en ENGOMA ADHESIVOS S.A.; la prórroga de plazo, el aumento de capital de USD \$ 400,00 a USD \$ 128.400,00; y, la adopción de nuevo estatuto social, en los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura pública de aumento del capital, transformación a sociedad anónima y reforma integral de estatuto social de la mencionada compañía, de fecha 16 de Julio del 2013.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA. A ENGOMA ADHESIVOS S.A. de fecha 13 de Agosto de 2013; y margen de la escritura matriz de AUMENTO DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENGOMA ADHESIVOS CIA.LTDA en ENGOMA ADHESIVOS S.A, de fecha 16 de Julio del 2.013.- Quito, a 27 de Agosto del 2.013.- (NF.)

0000036

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004177, de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA. Mediante la cual se aprueba la transformación de la compañía antes mencionada a ENGOMA ADHESIVOS S.A., la prórroga de plazo, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, mediante escritura celebrada en la Notaria Vigésimo Sexta el dieciséis de julio del dos mil trece, y la escritura de rectificadora conferida ante el Notario Vigésimo Sexto el trece de agosto del dos mil trece. - Quito, veinte y ocho de agosto del dos mil trece.-C.C

0000037



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38202

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30058
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

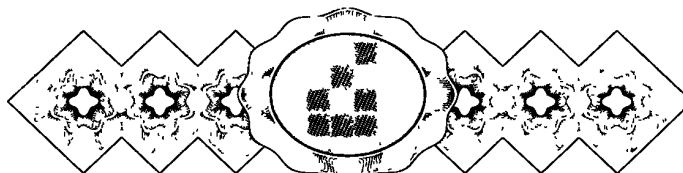
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707516140	PEREZ ANDA VILLAQUIRAN JAIME MARCELO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	16/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTQ.13.004177
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENGOMA ADHESIVOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	128400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA. NOTARIA VIGESIMA SEXTA. 13/08/2013.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA "ENGOMA ADHESIVOS CÁ. LTDA." EN "ENGOMA ADHESIVOS S.A.", AUMENTO DE CAPITAL DE \$ 400,00 A USD \$ 128.400,00.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P. GG. ELEGIDOS POR JUNTA. 2 AÑOS. RL: GG. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3315 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2000.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL en Quito



0000339

